

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	0	7
		AAAA			MM		DD		

No. 74

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **OSCAR ANDRES VELASQUEZ CRIADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.808.435, del contenido del auto No. **1791** proferido el **21 de noviembre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3553-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público ÓSCAR ANDRÉS VELÁSQUEZ CRIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.808.435, en su condición de auxiliar administrativo para el momento de los hechos, adscrito a la Dirección Territorial del Tolima, en la ciudad de Ibagué, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes

1. Oficiar a la Dirección Territorial del Tolima del IGAC, para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria, la totalidad de los documentos que le fueron expedidos a la quejosa, señora ANGÉLICA VARGAS, durante la atención prestada el día 2 de febrero de 2023, en la ventanilla del cubículo 3, por parte del Señor ÓSCAR ANDRÉS VELÁSQUEZ CRIADO.
2. Oficiar a la Dirección Territorial del Tolima del IGAC, para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria, los registros del turno CC-7, del día 2 de febrero de 2023, en el que se permita constatar la hora en la que se emitió el turno y la hora en que la usuaria fue atendida.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano de esta entidad la información relacionada con la hoja de vida del investigado ÓSCAR ANDRÉS VELÁSQUEZ CRIADO, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos (02/02/2023), tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4* del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021)

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	0	7
		AAAA			MM		DD		

b). Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por Secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.

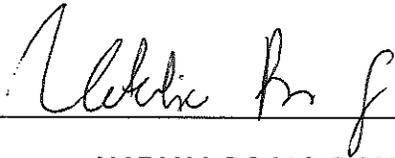
Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones a la dirección registrada en el expediente: oscar.velasquez@igac.gov.co o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida indicando la decisión y la fecha de la providencia. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto de la manera prevista en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	5	0
AAAA				MM		DD	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

